

IQUIQUE, 07 de enero de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 024.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N° 002 de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Institucionales de fecha 04.01.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Específico, suscrito con **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

En Iquique, a 23 días del mes de noviembre de 2015, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, con cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, la “**Universidad**”, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, RBD. [REDACTED], representada por su Rector y Representante Legal don **MARIO PUIG ZUÑIGA**, con cédula de Identidad N° [REDACTED] y señor Juan **PEDRO HERREROS VALENZUELA**, Rut. [REDACTED], Presidente del Directorio de la Fundación, con domicilio Avda. Presidente Lagos N° 4101, comuna de Alto Hospicio, en adelante, la “**Fundación**”, vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

SEGUNDO: El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de la Universidad de dos (2) becas para estudiar alguna de las carreras impartidas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la ciudad de Iquique. Para tales efectos, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno egresado de Metalurgia Extractiva o Mecánica Industrial, y;
- b) Haber obtenido el mejor rendimiento de su promoción con ingreso sin PSU.

Por su parte la Fundación se compromete a remunerar la docencia de los académicos y otras actividades que puedan brindar en el Establecimiento Educacional según convengan las partes.

TERCERO: Las becas materia del presente convenio considera el beneficio de exención total del pago de arancel de carrera y se regirán por el Reglamento de Becas y demás disposiciones académicas o administrativas vigentes sobre la materia.

Las becas deberán ser tramitadas y sancionadas mediante decreto exento antes del inicio del inicio del respectivo programa académico.

CUARTO: Las partes comprometidas deberán designar a un encargado para que coordinen las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

QUINTO: Cualquier modificación, ampliación o interpretación en los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo podrían ser incluidas mediante la suscripción de adendas previa acuerdo y conformidad de las partes celebrantes.

SEXTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes a su vencimiento, renovarlo por un periodo similar.

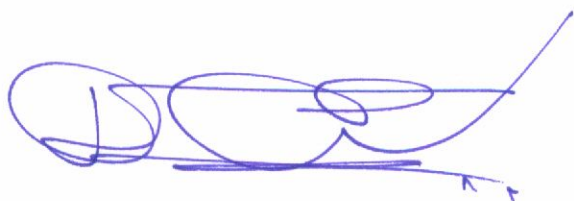
La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; y la personería de Jorge Mauricio Puig Zúñiga, para representar al Colegio Marista Hermano Fernando, consta en la escritura pública N° 1168, de 2015, extendida ante la Cuarta Notaría de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina.

MAURICIO PUIG ZUÑIGA
RECTOR
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

HECTOR VARAS MEZA
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA
PRESIDENTE DIRECTORIO
FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIÉRREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/SEG/rcc



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile
Fecha: _____
N° Registro: _____

RECIBIDO JURÍDICA
04 ENE 2016

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL

Fecha : _____ 04 ENE 2016

N° Reg.: _____ 002

MEMORANDO N° 002/2016

IQUIQUE, enero 4 del 2016.

DE **LIDIA OSORIO OLIVARES**
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES

A **SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ**
SECRETARIO GENERAL

Junto con saludar a usted, le solicito tenga a bien, tramitar la emisión del Decreto Exento que regularice la aprobación del Convenio Específico entre Universidad Arturo Prat y Fundación Educacional Colegio Marista Hermano Fernando.

Sin otro particular le saluda atentamente,



Lidia Osorio Olivares
LIDIA OSORIO OLIVARES

Director General de Vinculación y
Relaciones Institucionales

c.c.: Archivo.
LOO/klc.



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile

VICERRECTORIA ACADEMICA

CONVENIO ESPECIFICO

**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**

FECHA: _____

1/12/15



MARIA VERONICA FRIAS PISTONO
Vicerrectora Académica

FECHA: _____

14/12/15



LIDIA OSORIO OLIVARES
Directora General de Vinculación
y Relaciones Institucionales

FECHA: _____

06-01-16



MAURICIO MUÑOZ VENEGAS
Asesor Jurídico

FECHA: _____

28/12/2016



CHRISTIAN RIVERA ARAVIRE
Jefe Institucional de Finanzas



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile



CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
FUNDACION EDUCACIONAL
COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO

En Iquique, a 23 días del mes de noviembre de 2015, por una parte, la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Rut. N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, con cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, en adelante, la **"Universidad"**, y la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO**, RBD. [REDACTED] representada por su Rector y Representante Legal don **MARIO PUIG ZUÑIGA**, con cédula de Identidad N° [REDACTED], y señor Juan **PEDRO HERREROS VALENZUELA**, Rut. [REDACTED], Presidente del Directorio de la Fundación, con domicilio Avda. Presidente Lagos N° 4101, comuna de Alto Hospicio, en adelante, la **"Fundación"**, vienen en suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Las partes, previo a la suscripción del presente instrumento, han suscrito Convenio Marco de Colaboración, estableciendo un principio de cooperación recíproca entre las instituciones, en particular en los asuntos que sean de interés común.

SEGUNDO: El presente convenio tiene por objeto la entrega por parte de la Universidad de dos (2) becas para estudiar alguna de las carreras impartidas por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura en la ciudad de Iquique. Para tales efectos, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno egresado de Metalurgia Extractiva o Mecánica Industrial, y;
- b) Haber obtenido el mejor rendimiento de su promoción con ingreso sin PSU.

TERCERO: Las becas materia del presente convenio considera el beneficio de exención total del pago de arancel de carrera y se regirán por el Reglamento de Becas y demás disposiciones académicas o administrativas vigentes sobre la materia.

Las becas deberán ser tramitadas y sancionadas mediante decreto exento antes del inicio del inicio del respectivo programa académico.



Universidad
ARTURO PRAT
del Estado de Chile



CUARTO: Las partes comprometidas deberán designar a un encargado para que coordinen las acciones que fueran necesarias y que estén contempladas en el Convenio, a fin de armonizar la ejecución y garantizar su cumplimiento.

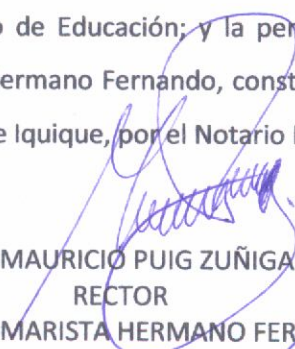
QUINTO: Cualquier modificación, ampliación o interpretación en los alcances y objetivos del presente convenio, así como los aspectos no contemplados en el mismo podrían ser incluidas mediante la suscripción de adendas previa acuerdo y conformidad de las partes celebrantes.

SEXTO: Cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento de este Convenio deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

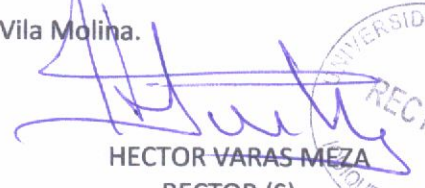
SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo las partes a su vencimiento, renovarlo por un periodo similar.

La personería de don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, en su calidad de Rector, emana de Decreto Supremo N° 470 del 27 de diciembre 2011 del Ministerio de Educación; y la personería de Jorge Mauricio Puig Zúñiga, para representar al Colegio Marista Hermano Fernando, consta en la escritura pública N° 1168, de 2015, extendida ante la Cuarta Notaría de Iquique, por el Notario Público don Carlos Ernesto Vila Molina.


MAURICIO PUIG ZUÑIGA
RECTOR

COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO


HECTOR VARAS MEZA
RECTOR (S)

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT


JUAN PEDRO HERREROS VALENZUELA
PRESIDENTE DIRECTORIO

FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO